



Requerimiento de subsanación y trámite de audiencia tras la revisión de las solicitudes presentadas a la convocatoria 2024 de proyectos «Europa Excelencia», del Programa Estatal para Afrontar las Prioridades de Nuestro Entorno, Subprograma Estatal de Internacionalización en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación para el periodo 2021-2023.

Por Orden CIN/1025/2022, de 27 de octubre se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas correspondientes a varios programas y subprogramas del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021-2023, cuya gestión corresponde a la Agencia Estatal de Investigación.

En aplicación de dichas bases reguladoras, mediante la Resolución de 12 de abril de 2024 de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación, se aprobó la convocatoria para el año 2024 del procedimiento de concesión de ayudas a proyectos «Europa Excelencia», del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023. (Identificador Base de Datos Nacional de Subvenciones: 750491; extracto publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 16 de abril de 2024).

En el artículo 14 de la citada convocatoria se establece que el órgano instructor será el encargado de efectuar la revisión de las solicitudes presentadas, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria cuya comprobación no requiera de ninguna valoración científica o técnica. Si, como resultado de dicha revisión, se detectara el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la convocatoria o se detectaran en la solicitud errores subsanables, se requerirá a la entidad solicitante para que en el plazo de diez días hábiles formule alegaciones, subsane la falta o aporte la documentación preceptiva.

Efectuada la revisión de las solicitudes presentadas a la convocatoria, esta Subdivisión de Planificación y Gestión Administrativa, como órgano instructor de la convocatoria,

ACUERDA:

1.º Dictar este requerimiento de subsanación y trámite de audiencia en cuyo anexo figura la relación de solicitudes que presentan defectos y/o causas de exclusión por incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

2.º Ordenar la publicación de este requerimiento de subsanación y trámite de audiencia en la página web de la Agencia Estatal de Investigación. En virtud de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta publicación surtirá todos los efectos de notificación practicada.

Complementariamente a la publicación de este requerimiento de subsanación y trámite de audiencia, se comunicará individualmente a las entidades solicitantes de cada una de las solicitudes incluidas en el anexo al mismo, a través de Facilit@, ubicada en la sede electrónica del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades. Dicha comunicación no tendrá efectos de notificación practicada.

3.º Otorgar un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de este requerimiento en la página web de la Agencia, con el fin de que los solicitantes puedan formular alegaciones, subsanar la falta o aportar la documentación preceptiva. La documentación deberá presentarse obligatoriamente a través de Facilit@ en "Acciones a realizar > Subsanación".

Tal como se establece en el artículo 4.8 de la convocatoria, cuando las acciones a realizar en Facilit@ tengan un plazo determinado, dicho plazo será único para la aportación de la documentación pertinente por el/la investigador/a principal y para la firma electrónica de la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante, por lo que la documentación no se considerará presentada hasta que el envío de la misma se complete. Para ello, la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante deberá firmar electrónicamente todos los documentos con un sistema de firma electrónica avanzada dentro del plazo establecido.

eur.excel.solicitud@aei.gob.es



Transcurrido el plazo indicado:

- a) Si no se hubiesen subsanado las deficiencias detectadas o presentado los documentos preceptivos, se le tendrá por desistido de la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- b) Si las alegaciones o documentos presentados no acreditasen el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria, se acordará la exclusión de la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 de la orden de bases reguladoras.

De conformidad con el apartado 1 del artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, contra este acto no procede recurso.

EL ÓRGANO INSTRUCTOR

Israel Marqués Martín

Jefe de la Subdivisión de Planificación y Gestión Administrativa





ANEXO REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN CONVOCATORIA «PROYECTOS EUROPA EXCELENCIA 2024»

Nº	ENTIDAD SOLICITANTE	CENTRO	REFERENCIA	DEFECTO/CAUSA DE EXCLUSIÓN
1	AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS (CSIC)	INSTITUTO DE BIOLOGIA EVOLUTIVA	EUR2024-153546	La memoria del proyecto de investigación presentado a la convocatoria 2023 del programa "Consolidator Grants" no cumple los requisitos establecidos en el artículo 13.3.a) de la resolución de convocatoria.
2	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID	EUR2024-153545	La memoria del proyecto de investigación presentado a la convocatoria 2023 del programa "Consolidator Grants" no cumple los requisitos establecidos en el artículo 13.3.a) de la resolución de convocatoria.
3	UNIVERSIDAD DE GRANADA	INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN EN MATEMÁTICAS DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA	EUR2024-153556	La memoria del proyecto de investigación presentado a la convocatoria 2023 del programa "Advanced Grants" no cumple los requisitos establecidos en el artículo 13.3.a) de la resolución de convocatoria.
4	UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA	INSTITUTO DE TECNOLOGIA QUIMICA (ITQ)	EUR2024-153553	La memoria del proyecto de investigación presentado a la convocatoria 2023 del programa "Advanced Grants" no cumple los requisitos establecidos en el artículo 13.3.a) de la resolución de convocatoria. La evaluación del proyecto de investigación presentado a la convocatoria 2023 del programa "Advanced Grants" no cumple los requisitos establecidos en el artículo 13.3.b) de la resolución de convocatoria.

CSV : GEN-ec8a-ecce-6c4d-f167-f5b9-049c-90ae-cfe2

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ISRAEL MARQUES MARTIN | FECHA : 29/05/2024 10:42 | Sin acción específica

